

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5738

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continua en Zaragoza, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Maria Cristina y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria Teresa y Doña Isabel continúan en esta Corte, disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta 19 de Octubre.)

Núm. 5117

Gobierno Civil

Fomento.—Circular.—Debiendo procederse con sujeción á lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del Reglamento del ramo, á la comprobación de pesos, medidas y aparatos de pesar, he dispuesto se de principio á esta operación por el Fiel Contraste de esta provincia en el partido de Mahón, empezando por dicha cabeza de partido, desde el día 23 hasta el 29 inclusive del presente, y seguirán las poblaciones de Villa-Carlos, Alayor, Mercadal, Ferrerías y Ciudadela.

Lo que he acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del Fiel contraste y Alcaldes respectivos, encargando á éstos, que presten á dicho funcionario, los auxilios que necesite para el mejor desempeño de su cometido, debiendo éste, dar aviso con anticipación á las autoridades, del día en que se haya de llevar á cabo en cada localidad. Palma 20 de Octubre de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Dispuesto en el art. 77 de la Instrucción general de Sanidad de 14 de Julio próximo pasado, que los Subdelegados de Medicina de cada partido serán á la vez Inspectores de Sanidad, Secretarios de la Junta municipal de la capital de su distrito, y establecido por el mismo artículo que para llenar estas diversas funciones es condición precisa residir en la cabeza del distrito, se hace necesario legalizar cuanto antes la situación de aquellos partidos judiciales en los que los Subdelegados, con arreglo á la libertad de residencia autorizada por anteriores legislaciones, tienen establecida la suya en otra localidad de su jurisdicción, mas ó menos alejada de la capital. Al efecto indicado, y para resolver las diversas consultas y recursos elevados á este Ministerio sobre la interpretación del referido artículo:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se conceda un plazo de quince días, á contar desde la fecha de la notificación administrativa de esta disposición á los Subdelegados de Medicina que no residan en la cabeza del partido de su jurisdicción, para que se coloquen en las condiciones que determina el artículo 77 de la Instrucción general de Sanidad de 14 de Julio próximo pasado.

2.º Que transcurrido dicho plazo, procederá V. S. á notificar á los que no hayan cumplido la condición anterior, su cesación en el cargo, proveyendo las vacantes que resulten en la forma prevenida por el art. 83 de la citada Instrucción.

Es asimismo la voluntad de S. M., que se den las gracias á los Subdelegados que cesen en su cargo por razón de domicilio, por los servicios que honrifica y gratuitamente han prestado á la administración sanitaria, y que estos servicios se consideren como recomendación y mérito especial en su carrera.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1903.

G. ALIX

Sr. Gobernador de la provincia de...

(Gaceta 18 de Octubre.)

SECCION OFICIAL

Núm. 5118

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Baleares

Cuenta de los ingresos y gastos que han tenido lugar durante el tercer trimestre del año 1903 referente al 5 por 100 de los depósitos correspondientes á los registros de Minas, formulada con arreglo al Real Decreto de 9 de Noviembre de 1900.

Nombres de los registros

Ingresos	Pesetas
José Maria.	13'50
Paquita.	24'50
Nueva Morena.	7'50
Ernesto.	7'50
Descuidada.	21'50
Leopoldo.	23'50
Luisita.	14'30
La Vieja.	7'50
Rafael.	8'30
Margarita.	8'50
La Nueva.	11'10
La Unión.	28'10
San Juan.	245'50
San Pablo.	10'90
Nueva Adela.	39'30
San Fernando.	317'70
La Negra.	7'50
Juanita.	10'10
Roqueta.	11'90
San Alonso.	7'50
Maria.	9'50
Total,	835'70

Gastos

	Pesetas
Por 500 menbretes de oficio.	12'00
» 2 libros rayados.	4'00
» recomposiciones.	3'00
» un frasco de goma.	1'25
» Delineantes y escribientes.	263'00
Total.	283'25

Resumen

	Pesetas
Existencia en 30 de Junio 1903.	919'80
Ingresado durante el tercer trimestre de 1903.	835'70
Total.	1755'50
Gastado durante el id. id. id.	283'25

Existencia en 30 de Septiembre de 1903. 1472'25

Palma 19 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Molina.—V.º B.º.—El Gobernador, Luis de la Torre Villanueva.

Núm. 5119

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PUBLICA DE BALEARES

Circular.—Esta Junta en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de los corrientes, acordó que los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de 1.ª enseñanza de los pueblos en que haya Maestros que por enfermedad estén autorizados para tener en sus escuelas auxiliares personales, retribuidos de su propio peculio, remitan mensualmente certificado del facultativo titular, en el que se haga constar el diagnóstico, ó sea, la enfermedad que padezca el profesor, especificándose en el mismo el curso de la dolencia en el tipo, la duración, los periodos y la terminación; señalándose además el tiempo probable que necesitarán con el uso de los medios higiénicos farmacológicos ó quirúrgicos adecuados para el restablecimiento total, á fin de que puedan encargarse personalmente de sus escuelas. Del exacto cumplimiento de lo acordado anteriormente, me darán cuenta dentro del plazo de cinco días.

Palma 20 de Octubre de 1903.—El Gobernador Presidente.—Luis de la Torre.—P. A. de la J.—El Secretario, Salvador M.ª Bover.

Núm. 5120

DELEGACION DE HACIENDA

de la Provincia de Toledo

Timbres del Estado

Habiendo sido robada en la noche del 8 al 9 del actual la Administración Subalterna de Oropesa, han desaparecido los siguientes efectos timbrados, cuya numeración se expresa:

Número de efectos, clase, precio y numeración de dichos valores.

Papel timbrado común	
50 10	2,00 417676 al 726.
50 11	1,00 2509401 al 450.

Papel timbrado judicial

2 1	10,00 3499 y 3500.
2 2	9,00 1773 y 1774.
2 3	8,00 1773 y 1774.
3 4	7,00 3239 y 6605 y 6606.
2 5	6,00 5683 y 5684.
2 6	5,00 6383 y 6384.
5 7	4,00 6941 al 6945.
10 8	3,00 37436 al 37445.
27 9	2,00 84764 y 65-160701 al 725.
62 10	1,00 302836 al 850-304029 al 50-385726 al 50.
26 11	0,75 271675 al 700.
49 12	0,50 319152 al 175-389551 al 575.

Timbres móviles equivalentes al papel timbrado común

5 9	3,00 10761 al 65.
23 10	2,00 343527 al 28-348530 al 550.
55 11	1,00 650196 al 200-828626 al 650 y 1118476 al 500.

Timbres especiales móviles

104	» 0,05 4 del núm. 1158 y 100 del núm. 2200.
1130	» 0,10 130 del núm. 61598 y 114484 al 488.
37	» 0,15 del núm. 695.
41	» 0,25 del núm. 2647.
49	» 0,50 del núm. 1672.

Papel de pagos al Estado

1 1	100,00 3883.
1 2	75,00 6669.
1 3	50,00 5913.
2 4	25,00 8494 y 95.
14 5	15,00 14202 al 205-14303 al 312.
17 6	10,00 17209 al 215-17368 al 377.
11 7	5,00 20867 al 69-20993 al 21000.
14 8	2,00 31417 al 430.
32 9	1,00 28975 y 76-64753 al 762-104621 al 640.
28 10	0,50 27502 al 529.
29 11	0,25 26167 al 175-53026 al 45.

Timbres de correos

500	» 0,01 7827673 al 682.
100	» 0,02 54121.
30	» 0,05 161854.
200	» 0,10 173915.
7500	» 0,15 100 del núm. 420724-100 del n.º 420729-100 del n.º 420741-420743 al 748 y 444985 al 445014.
35	» 0,20 del núm. 745.
201	» 0,25 1 del núm. 122238 y 200 del n.º 137008.
50	» 0,30 del núm. 13463.
50	» 0,40 del núm. 6460.
74	» 0,50 24 del núm. 13844-50 del núm. 26735.
92	» 1,00 42 del núm. 28385-50 del núm. 28687.

Hojas para telegramas

56	» 0,55 1968905 al 910-1945781 al 830.
88	» 1,05 4093793 al 830.-4432282 al 380.

Timbres de Telégrafos

210	»	0,50	70 del núm. 33440-40 del núm. 35330 y 100 del núm. 41303.
190	»	0,10	90 del núm. 29319-100 del núm. 33672.
70	»	0,15	del núm. 663.
50	»	0,30	del núm. 8931.
181	»	0,50	del núm. 12383.
69	»	1,00	19 del núm. 28385-50 del núm. 28687.
12	»	4,00	del núm. 437.
7	»	10,00	del núm. 437.

Lo que se comunica a las autoridades expendedoras y al público para su conocimiento, previniendo que han quedado fuera de circulación los referidos efectos.

Toledo 12 de Octubre de 1903.—El Delegado de Hacienda, Manuel Mochales.

Núm. 5121

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Deuda pública.—Venciendo en 15 de Noviembre próximo un trimestre de intereses representados por el cupon número 10 de los títulos definitivos de deuda amortizable al 5 por 100, y los títulos de la expresada deuda amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 16 del presente mes, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de fecha de 19 de Febrero último, ha acordado que desde el día 25 del actual se reciban por esta Delegación el referido cupon y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, observándose para la presentación de facturas idénticas reglas a las establecidas para las otras clases de deuda, pero teniendo en cuenta en lo que respecta a los títulos amortizados, que deberán presentarse endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda pública para su reembolso». «Fecha y firma del presentador»; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los tenedores interesados.

Palma 19 de Octubre de 1903.—El Interventor de Hacienda, P. A., Francisco Busquets.

Núm. 5122

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana que termina el 29 Agosto en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Sitio donde se efectúa la obra

Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 22'75.—Peones (jornales) 6, importe 13'50 pesetas.

Almacén.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 22'75.—Cemento común, kilogramos 800, importe pesetas 11'92.—Piedra machacada, metros cúbicos 6, importe pesetas 13'20.

En varias obras.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 22'75.

Reparaciones y conservación de empedrados y afirmados.—Oficiales (jornales) 24, importe pesetas 78'00.—Peones (jornales) 74, importe pesetas 166'50.—Arena de mar, metros cúbicos $\frac{3}{4}$, importe pesetas 1'50.—Cemento común, kilogramos 800, importe pesetas 11'92.—Transporte de escombros, metros cúbicos 15 $\frac{1}{2}$, importe pesetas 11'02.—Piedra machacada, metros cúbicos 1, importe pesetas 2'20.

Esparcir escombros Muelle.—Peones (jornales) 17, importe pesetas 38'25.

Ayudante del Herrero.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 13'50.

Vertederos Molinar.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 13'50.

Fuentes y cañerías.—Oficiales (jornales) 6 $\frac{1}{2}$, importe pesetas 33'17.—Peones (jornales) 32 $\frac{1}{2}$, importe pesetas 110'16.

Limpia escaleras y Muralla.—Peones (jornales) 7, importe pesetas 15'75.

Carcel del Partido.—Oficiales (jornales) 2, importe pesetas 6'50.—Peones (jornales) 4, importe pesetas 9.

Caminos vecinales.—Conducción y Carros 2, importe pesetas 9.

Trabajos Férias y Fiestas.—Oficiales (jornales) 16, importe pesetas 52'00.—Peones (jornales) 67, importe pesetas 150'00.—Arena de mar, metros cúbicos $\frac{3}{4}$, importe pesetas 1'50.—Cemento común, kilogramos 1000, importe pesetas 14'90.—Transporte de escombros, metros cúbicos 53 $\frac{1}{2}$, importe pesetas 37'62.—Piedra machacada metros cúbicos 2, importe pesetas 4'20.

Suma total.—Oficiales (jornales) 69 $\frac{3}{4}$, importe pesetas 237'92.—Peones (jornales) 219 $\frac{1}{2}$, importe pesetas 530'16.—Conducción y Carros 2, importe pesetas 9.—Arena de mar, metros cúbicos 1 $\frac{1}{2}$, importe pesetas 3'00.—Cemento común kilogramos 2600, importe pesetas 38'74.—Transporte de escombros metros cúbicos 69 $\frac{1}{2}$, importe pesetas 48'64.—Piedra machacada metros cúbicos 9, importe pesetas 19'60.

Adquiridos dichos materiales: D. Gaspar Camps de Arena de mar y transporte de tierras, D. José Riera de cemento común, don Nicolás Literas de Piedra machacada.

Palma 29 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Planas.

Núm. 5123

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

El día nueve de Noviembre del corriente año y hora de las ocho tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, bajo la presidencia de una comisión formada por el Sr. Alcalde, Regidor Sindico y otro Concejal, la subasta pública para arrendar el arbitrio denominado «Matadero» por todo el año próximo de mil novecientos cuatro, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la expresada oficina é Instrucción vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

El tipo de la subasta es de tres mil pesetas, y no será admitida ninguna proposición que no esceda de esta cantidad.

Para tomar parte en la subasta deberá todo licitador constituir en la Caja municipal un depósito provisional de ciento cincuenta pesetas; y el que resulte rematante deberá prestar fianza definitiva en cantidad de diez por ciento del tipo porque le sea adjudicada la subasta.

El importe del rematante deberá ser ingresado en la Depositaria por trimestres adelantados.

Las proposiciones deberán ser iguales al modelo que se inserta al final de este anuncio, y se presentarán a la mesa que presida la subasta durante media hora, en pliego cerrado, en el cual será incluido además el resguardo de depósito provisional y la cédula personal del licitador sin cuyos requisitos será desechado. En el caso de presentarse por un mismo interesado varios pliegos será suficiente que el resguardo de depósito y la cédula personal se haya unido ó incluido al primero presentado. En la cubierta de los pliegos que contengan las proposiciones se consignará: «Proposición para optar a la subasta del arbitrio el Matadero por todo el año 1904.»

El plazo de exposición al público del pliego de condiciones de esta subasta ha transcurrido ya; y durante él no se presentó ninguna reclamación.

Lluchmayor 19 Octubre de 1903.—El Alcalde, Antonio Monserrat.—P. A. del A.—Guillermo Aulet, Secretario.

Modelo de proposición

D.... N.... N.... vecino de.... según acreditada con la cédula personal que acompaña, con capacidad bastante para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudica en pública subasta el arbitrio «Matadero» por todo el año de mil novecientos cuatro, me obligo a tomar el arriendo entregado al Ayuntamiento la cantidad de.... (en letras) pesetas, sujetándome en un todo a las mencionadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 5124

El día nueve de Noviembre próximo y hora de las nueve tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, bajo la presidencia de una comisión formada por el Sr. Alcalde, Regidor Sindico y otro Concejal la subasta pública para arrendar

el arbitrio denominado «Carneceria» por todo el año de mil novecientos cuatro, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la expresada oficina, é Instrucción vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

El tipo de subasta es de trescientas pesetas, y no será admitida ninguna proposición que no esceda de esta cantidad.

Para tomar parte en la subasta deberá todo licitador constituir en la Caja municipal un depósito provisional de quince pesetas, y el que resulte rematante deberá prestar fianza definitiva en cantidad del diez por ciento del tipo porque le sea adjudicada la subasta.

El importe del remate deberá ser ingresado en la Depositaria por trimestres adelantados.

Las proposiciones deberán ser iguales al modelo que se inserta al final de este anuncio, y se presentarán a la mesa que presida la subasta, durante media hora, en pliego cerrado, en el cual será incluido además el resguardo de depósito provisional y la cédula personal del licitador, sin cuyos requisitos será desechada. En el caso de presentarse por un mismo interesado varios pliegos será suficiente que el resguardo de depósito y la cédula personal se haya unido ó incluido al primero presentado. En la cubierta de los pliegos que contengan las proposiciones se consignará: «Proposición para optar a la subasta del arbitrio Carneceria por todo el año 1904.»

El plazo de exposición al público del pliego de condiciones de esta subasta ha transcurrido ya, y durante él no se presentó ninguna reclamación.

Lluchmayor 19 Octubre de 1903.—El Alcalde, Antonio Monserrat.—P. A. del A.—Guillermo Aulet, Secretario.

Modelo de proposición

D.... N.... N.... vecino de.... según acreditada con la cédula personal que acompaña, con capacidad bastante para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudica en pública subasta el arbitrio «Carneceria» por todo el año mil novecientos cuatro, me obligo a tomar el arriendo entregando al Ayuntamiento la cantidad de.... (en letras) pesetas, sujetándome en un todo a las mencionadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 5125

El día nueve del próximo Noviembre y hora de las diez tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, bajo la presidencia de una comisión formada por el Sr. Alcalde, Regidor Sindico y otro Concejal la subasta pública para arrendar el arbitrio denominado «Pescadería» por todo el año próximo de mil novecientos cuatro, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la expresada oficina, é Instrucción vigente para la contratación de los servicios provinciales municipales.

El tipo de subasta es de doscientas pesetas, y no será admitida ninguna proposición que no esceda de esta cantidad.

Para tomar parte en la subasta deberá todo licitador constituir en la Caja municipal un depósito provisional, de diez pesetas, y el que resulte rematante deberá prestar fianza definitiva en cantidad del diez por ciento del tipo porque le sea adjudicada la subasta.

El importe del remate deberá ser ingresado en la Depositaria por trimestres adelantados.

Las proposiciones deberán ser iguales al modelo que se inserta al final de este anuncio, y se presentarán a la mesa que presida la subasta, durante media hora, en pliego cerrado, en el cual será incluido además el resguardo de depósito provisional y la cédula personal del licitador, sin cuyo requisito será desechada. En el caso de presentarse por un mismo interesado varios pliegos será suficiente que el resguardo de depósito y la cédula personal se haya unido ó incluido al primero presentado. En la cubierta de los pliegos que contengan las proposiciones se consignará: «Proposición para optar a la subasta del arbitrio Pescadería para el año de 1904.»

El plazo de exposición al público del pliego de condiciones de esta subasta ha

trascendido ya, y durante él no se presentó ninguna reclamación.

Lluchmayor 19 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Antonio Monserrat.—P. A. del A.—Guillermo Aulet, Secretario.

Modelo de proposición

D.... N.... N.... vecino de.... según acreditada con la cédula personal que acompaña, con capacidad bastante para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudica en pública subasta el arbitrio «Pescadería» por todo el año mil novecientos cuatro, me obligo a tomar el arriendo entregando al Ayuntamiento la cantidad de.... (en letras) pesetas, sujetándome en un todo a las mencionadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 5126

El día nueve del próximo Noviembre y hora de las once tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, bajo la presidencia de una comisión formada por el Sr. Alcalde, Regidor Sindico y otro Concejal la subasta pública para arrendar el arbitrio denominado «Corral común» por todo el año próximo de mil novecientos cuatro, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la expresada oficina, é Instrucción vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

El tipo de subasta es de doscientas pesetas, y no será admitida ninguna proposición que no esceda de esta cantidad.

Para tomar parte en la subasta deberá todo licitador constituir en la Caja municipal un depósito provisional de diez pesetas, y el que resulte rematante deberá prestar fianza definitiva en cantidad del diez por ciento del tipo porque le sea adjudicada la subasta.

El importe del remate deberá ser ingresado en la Depositaria por trimestres adelantados.

Las proposiciones deberán ser iguales al modelo que se inserta al final de este anuncio, y se presentarán a la mesa que presida la subasta, durante media hora, en pliego cerrado, en el cual será incluido además el resguardo de depósito provisional y la cédula personal del licitador, sin cuyos requisitos será desechada. En el caso de presentarse por un mismo interesado varios pliegos será suficiente que el resguardo de depósito y la cédula personal se haya unido ó incluido al primero presentado. En la cubierta de los pliegos que contengan las proposiciones se consignará: «Proposición para optar a la subasta del arbitrio Corral común para el año de 1904.»

El plazo de exposición al público del pliego de condiciones de esta subasta ha transcurrido ya, y durante él no se presentó ninguna reclamación.

Lluchmayor 19 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Antonio Monserrat.—P. A. del A.—Guillermo Aulet, Secretario.

Modelo de proposición

D.... N.... N.... vecino de.... según acreditada con la cédula personal que acompaña, con capacidad bastante para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudica en pública subasta el arbitrio «Corral común» por todo el año mil novecientos cuatro me obligo a tomar el arriendo entregando al Ayuntamiento la cantidad de.... (en letras) pesetas sujetándome en un todo a las mencionadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 5127

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Habiendo acordado este Ayuntamiento solicitar la autorización correspondiente para convertir en títulos al portador las inscripciones intransmigrables, que posee este Municipio procedentes del 80 p $\frac{3}{4}$ de propias y enagenadas, con objeto de aplicar su producto a los descubiertos que tiene esta Corporación, se hace público por medio del presente anuncio para que en el plazo de cinco días desde la publicación del mismo puedan reclamar en contra del mismo.

Sansellas 19 Octubre de 1903.—El Alcalde, Pedro Cirer.—El Secretario, Cristóbal Siré.

Núm. 5128

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Formado el proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio para 1904 y aprobado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público a efectos de reclamación por plazo de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

La Puebla 19 de Octubre de 1903.—El Alcalde, J. Serra y Caymari.—P. A. del A. —Eulerio Marqués, Secretario.

Núm. 5129

AYUNTAMIENTO DE MARIA

La matrícula industrial y de comercio correspondiente al próximo año de 1904 estará expuesta al público a efectos de reclamación por término de diez días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Maria 19 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Miguel Carbonell.—El Secretario, Antonio L. Monjo.

Núm. 5130

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Territorial.—Formados los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana de este término municipal, por el próximo año de 1904, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, por término de ocho días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido cuyo plazo, ninguna será atendida.

Alayor á 20 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Lorenzo Pons.—P. A. de la J. P.—Lorenzo Villalonga, Secretario.

Núm. 5131

Industrial.—Formada la matrícula de industria y comercio de esta villa, para el próximo año de 1904, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio a efectos de reclamación por término de diez días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido cuyo plazo ninguna será atendida.

Alayor á 20 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Lorenzo Pons.—D. S. O.—Lorenzo Villalonga, Secretario.

Núm. 5132

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de Primera Instancia y de Instrucción de la ciudad de Palma y su partido.

Por el presente edicto se notifica á Doña Ana Maria Mesquida y Marti, sus herederos ó sucesores desconocidos la sentencia de remate dictada en los autos ejecutivos que contra los mismos siguen ante este Juzgado y Escribania del infrascrito actuario, por el Procurador D. Jaime Brotad á nombre de D.ª Elvira Montaner y Ferrer; cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:—Sentencia.—«En la ciudad de Palma de Mallorca ocho Agosto de mil novecientos tres. El Sr. D. Pedro Armenteros y Ovando Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto los presentes autos juicio ejecutivo promovido por D.ª Elvira Montaner y Ferrer, vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. Jaime Brotad, bajo la dirección del Letrado D. José Maria Font contra D.ª Ana Maria Mesquida y Marti, ó sus herederos ó sucesores caso de haber fallecido, de ignorado domicilio, que no se han personado en autos; sobre pago de ochocientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos, intereses al seis por ciento anual vencidos y que vencerán desde el año mil ochocientos noventa y cuatro y costas causadas y á causar hasta su efectivo pago.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago á D.ª Elvira Muntaner y Ferrer de la cantidad de ochocientas treinta y tres pesetas treinta y tres centimos, intereses al seis por ciento anual vencidos

y que vayan desde el año mil ochocientos noventa y cuatro y costas. Asi por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo en la fecha expresada.—Pedro Armenteros y Ovando.»

Y para que lo ordenado tenga efecto, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palma á siete de Octubre de mil novecientos tres.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mi, Juan Bestard.

Núm. 5133

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento del justiprecio el censo siguiente:

Un censo de veinte libras moneda mallorquina, ó sean sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos pagadero líquido y sin descuento dia primero de Enero de cada año que pesa sobre una botiga y dos cuadras á que se entra por el portal del patio número veinte y nueve de la calle del Vidrio de propiedad de Don Felipe Capó y Cirer que es quien lo presta redimible al fuero de tres por ciento segun la escritura de constitución, por lo que no ha sido preciso justipreciarlo sacándose á la venta por todo su capital ó sea por dos mil doscientas veinte y dos pesetas.

Dicho censo ha sido embargado á Doña Ana Mir y Vicens y á sus hijos D. Pedro, D. Andrés y D.ª Catalina Marti y Mir en concepto de herederos de D. Pedro Juan Marti Mateu en autos ejecutivos que contra éstos sigue D. Antonio Amengual y Amengual en concepto propio y como marido de D.ª Margarita Ramis y Ripoll; quedando señalado para la subasta y remate el diez y seis de Noviembre próximo á las once en los estrados de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado la decima parte del capital del censo.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran la mitad del capital total del censo.

Tercera: Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto para los que quieran examinarlos.

Cuarta: Que los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás hasta su inscripción en el Registro de la propiedad serán de cargo del comprador.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Palma quince de Octubre de mil novecientos tres.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mi, Sebastien Gazá.

Núm. 5134

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de ocho días las monedas falsas ocupadas é inutilizadas por virtud de la causa instruida sobre expedición de moneda falsa contra Juan Vich y Pujol y otras, consistentes en

Un paquete de plata de peso cinco kilogramos cuatrocientos setenta y seis gramos doscientas milésimas; justipreciado en quinientas cuarenta y siete pesetas.

Otro paquete de latón, su peso cuatrocientos cuarenta y tres gramos, justipreciado en una peseta.

Y otro paquete de zinc y plomo, cuyo peso es de dos kilogramos doscientos treinta y nueve gramos cien milésimas; justipreciado en veinte y cinco céntimos de peseta.

Queda señalado para el remate el dia diez de Noviembre próximo á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado, celebrándose la subasta bajo las siguientes condiciones:

1.ª Todo postor deberá depositar previamente el diez por ciento del justiprecio.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de avaluo.

3.ª Una vez satisfecho por el mayor postor el importe del remate y el dos por ciento del mismo al Estado como impuesto de trasmisión de bienes, se le entregará lo que haya adquirido.

Y 4.ª Los gastos de remate serán de cargo del comprador.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Palma diez y nueve Octubre de mil novecientos tres.—Pedro Armenteros y Ovando.—Sebastian Gazá.

Núm. 5135

D. Vicente Gotarredona, Escribano del Juzgado de primera instancia del Partido de Ibiza.

Doy fé que en el juicio ejecutivo que se sigue en dicho Juzgado á instancia del Procurador D. Vicente Prats en nombre de don Juan Wallis y Llobet, contra D. Mariano Guasch y Torres, ausente de esta Isla y en ignorado paradero, y D. Ignacio Riera de esta vecindad, sobre pago de cantidad, se ha dictado sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:—En la Ciudad de Ibiza á veinte y uno de Septiembre de mil novecientos tres: El Sr. D. Epifanio Diez Martínez Juez de Primera instancia de la misma y su partido, en el juicio ejecutivo seguido entre partes, de la una D. Juan Wallis y Llobet, mayor de edad, del Comercio de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Vicente Prats y Ferrer, y defendido por el Letrado D. Juan Gotarredona, y de la otra D. Ignacio Tac y Riera como Armador, y D. Mariano Guasch y Ferrer Capitan del Fabeque Ciudadano, ambas casados mayores de edad y vecinos de esta Ciudad el último en rebeldia y representados por estrados y el primero representado por el Procurador D. Mariano Palerm, y defendido por el Letrado D. Andrés Tuells, sobre pago de cantidad prestada y que ha de ser devuelta en metálico.—Fallo que debo mandar y mando, seguir esta ejecución adelante, haciéndole trance y remate de los bienes embargados á los ejecutados hasta hacer al ejecutante D. Juan Wallis y Llobet, completo pago de la cantidad de dos mil pesetas que le son en deber, de los intereses de la expresada suma á razón de uno y cuarto por ciento mensual vencidos y no satisfechos desde Junio inclusive de mil novecientos dos, hasta el dia seis de Junio último, importantes trescientas cinco pesetas, y de los legales vencidos desde esta última fecha, de la cantidad prestada y de las costas causadas y que se causen hasta conseguir el cumplimiento del presente fallo en todos los particulares que contiene, á excepción de las costas causadas en el incidente de oposición, que se declararán del esclusivo cargo del ejecutado D. Ignacio Tac y Riera, á cuya representación se notificará la presente resolución.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldia del ejecutado D. Mariano Guasch y Ferrer, le será notificada en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve y á el referentes de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente Juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Epifanio Diez.—Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia de este Partido que la firma, en la audiencia pública del dia de su fecha de que doy fé.—Ante mí.—Vicente Gotarredona.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia libro el presente en Ibiza á seis de Octubre de mil novecientos tres.—Vicente Gotarredona.—V.ª B.ª—Diez.

Núm. 5136

D. Juan Bautista Ripoll Estades, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Inca.

Por el presente y último edicto se hace saber: que mediante providencia de fecha ocho del actual, recaída á instancia del procurador D. Pedro M. Seguí en los autos juicio declarativo ordinario de mayor cuantía que se siguen ante este Juzgado y escribanía del infrascrito actuario ó nombre de Mateo Plomer Font contra Francisca Font Llompard, casada en segundas nupcias con José Llompard Aloy y contra los ignorados herederos ó causa habientes de Miguel Plomer Crespi primer marido de aquella, se confiere traslado de nuevo á los expresados herederos ó causa habientes de Miguel Plomer para que dentro el improrrogable término de cinco días ó contar desde el siguiente al de la inserción del presente en

el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se personen en dichos autos por medio de procurador.

En su virtud, y á fin de que sirva de emplazamiento en forma á los ignorados herederos ó causa habientes de Miguel Plomer Crespi, expido al presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Dado en Inca á diez Octubre de mil novecientos tres.—Juan Bautista Ripoll.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 5137

OEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia y Escribania del infrascrito actuario se ha instruido un expediente declarativo de menor cuantía á nombre de D. Pedro Ferrer y Pujol vecino de la villa de Andraitx contra Francisco Ramon y Cabanellas que tambien era vecino de la misma villa en ignorado paradero, para que sea condenado éste á pagar dentro de tercero dia al propio Ferrer la cantidad de quinientas pesetas y sus intereses al seis por ciento vencidos y que vencieren desde veinte y dos Julio de mil ochocientos noventa y cuatro hasta la total solución con imposición de costas, de cuya demanda, mediante providencia de hoy, al mismo tiempo que se ha tenido por interpuesta, se ha mandado conferir traslado con emplazamiento al referido Francisco Ramon, para que comparezca en este juicio dentro del término de nueve días y en atención á la ausencia en ignorado paradero del mismo, que se le practique el emplazamiento por medio de edictos fijados en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad y de la referida villa é insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la forma que previene el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley procesal.

En su virtud se expide la presente para que sirva de emplazamiento en forma al referido Francisco Ramon y Cabanellas, previniéndole que si no comparece en el indicado expediente, dentro el referido plazo de nueve días, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma trece Octubre de mil novecientos tres.—Antonio Tomás.

Núm. 5138

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de instrucción de este partido, mediante auto de ayer, dictado en el sumario que se instruye contra Monserrato Roig Seguí, vecino de Algaida, sobre sustracción de una barquilla cinco almudes de almendras mondadas que obran ocupadas en poder del Juzgado Municipal de Lluchmayor; ha mandado que se cite á las personas ignoradas que se crean dueños de las indicadas almendras, para que al quinto día hábil de la citación y hora de las diez comparezcan ante este Juzgado sito calle de San Miguel n.º 86 á fin de prestar declaración en dicho sumario, y ofrecerles en su caso la causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les irrogará el perjuicio consiguiente.

Y con el fin de que pueda tener efecto dicha citación, se expide la presente cedula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Palma catorce de Octubre de mil novecientos tres.—El actuario, Juan Bestard.

Núm. 5139

D. Manuel Sousa Martorell, Primer Teniente de Infanteria, Segundo Ayudante de la Fortaleza de Isabel segunda, Juez instructor de la causa seguida por el delito de deserción contra el Corregido de la Penitenciaría Militar de la Fortaleza de Isabel segunda Fernando Cabezas Piquer.

Por la presente llamo, cito y emplazo al Corregido Fernando Cabezas Piquer, hijo de Antonio y de Concepción, de oficio Estudiante, de 27 años de edad, de estado soltero y cuyas señas personales son: estatura 1-670 milímetros, pelo negro, cejas el pelo, ojos azules, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente espaciosa, y señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de 30 días á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la

4
Sargenta mayor de la Fortaleza de Isabel segunda á responder de los cargos que le resultan en la citada causa, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á las autoridades tanto civiles, como militares, dispongan la busca y captura del referido Corregido y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Sargenta Mayor de la Fortaleza de Isabel segunda, coadyuvando así á la Administración de justicia.

Dado en la Fortaleza de Isabel 2.ª á los 12 días del mes de Octubre de 1903.— Manuel Sousa.

Núm. 5140

D. José Hernandez Meroño, Alferes de Navio graduado, Ayudante Militar de Marina de este Distrito y Juez instructor de la causa que instruye con motivo de la aprehensión de un falucho con dos bultos de tabaco pota efectuada en las playas de Santa Margarita en la noche del día 26 del mes proximo pasado por fuerzas de la Escampavía Mariana y barquilla Margarita de la Compañía Arrendataria de Tabacos

Hago saber: que en dicha causa se ha providenciado la citación de los propietarios del falucho así como á los del género apresado y tambien ó sus tripulantes cuyos nombres y señas se ignoran y en su virtud se hace público en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia para que en el término de quince días á partir de la fecha de la publicación se presenten ante este Juzgado advirtiéndole que dicha embarcación es de 6'20 metros de eslora, 2'09 manga, 0'62 de puntal y 2'80 de contorno, vá pintada exteriormente de negro con verduquillo blanco y fondos de verde y de igual color la cubierta con cuatro cuarteles, ocho toletes de madera y sin nombre ni folio alguno, siendo los sacos que contenian el tabaco de clase ordinaria y sus marcas ni señas visibles de ninguna clase.

Alcudia diez y siete Octubre de mil novecientos tres.— Por mandato del Sr. Juez, Juan Serra.— José Hernandez.

Núm. 5141

D. José de Ibarra y Mendez de Castros, Teniente de Navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á los dueños de 34 bultos de tabajos hallados en tierra en el punto denominado Pedres de la Seu aguas de la Regana de esta bahia y al patrón, tripulantes y dueños de un falucho desconocido encontrado á una milla y media del sitio donde fué hallado el tabajo, á fin de que y en el término de treinta dias contados desde su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en causa que se sigue por tal motivo; en la inteligencia que de no verificarlo les pasará los perjuicios á que haya lugar,

Palma 19 de Octubre de 1903.—El Juez Instructor, José de Ibarra.— Por mandado de S. S.— José M.ª Vives, Secretario.

Núm. 5142

El Comisario de Guerra, Interventor de las Factorias Militares de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho Establecimiento, los artículos de Subsistencias y Utensilios que á continuación se detallan, se señala el día doce de Noviembre próximo y horas de las once para que las personas que deseen interarse en este servicio puedan presentar en esta Comisaría de Guerra, sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro á cuyo cumplimiento se obligan, como asimismo á poner los artículos que les compren, en los almacenes de la Administración Militar.

Mahón 13 de Octubre de 1903.—Miguel Carreras.

Artículos de Subsistencias

Harina flor, harina de todo pan, cebada, leña en rama, sal y paja corta.

Artículos de Utensilios

Aceite, petróleo, carbón vegetal, jabón, leña (cap de ram), paja larga y ceniza.

Núm. 5143

CONTRIBUCION TERRITORIAL

1.º al 3.º trimestres de 1903.

D. Miguel Duran Nadal, Agente Egecutivo de la Zona de Manacor del que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que puedan llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 26 de Septiembre de 1903 he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declarando incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Termino Municipal de Campos

Rustica

	Pesetas
Jeime Bennaser Obrador.	5'67
Andres Oliver Obrador.	7'20
Juan Escarrer Oliver.	2'12
Mateo Escarrer Oliver	3'26
Apolonia Oliver Ferratjans.	10'23
Francisco Oliver Vaquer.	3'43
Bartolomé Ballester.	5'94
Juan Ginard Coll.	3'64
Blás Llado Más.	0'68
José Manresa Morey.	1'60
Pedro Antonio Manresa Morey.	1'83
Salvador Maimó Danus.	2'52
Juan Mesquida Ribot.	1'37
Sebastian Obrador.	0'92
Bartolomé Obrador Obrador.	2'75
Jaime Antonio Obrador Obrador.	1'37
Ramon Obrador Tauler.	1'15
Maria Oliver Obrador.	2'75
Juan Orell Bonet.	0'45
Andrés Pons Vidal.	0'68
Juan Pons Vidal.	1'37
Rafael Salom Ballester.	1'37
Jaime Rigo Nicolau.	2'29
Miguel Bosch.	0'68
Bartolomé Sitjar Boyer.	2'29
Catalina Soler Vert.	3'20
Monserrate Vaquer.	1'37
Jaime Vidal Bonet.	0'92
Francisca Ana Vidal.	1'15

Urbana

Mateo Escarrer Oliver.	6'64
Nadal Más Terrasa.	1'96
Francisco Miralles Gomila.	3'05
Apolonia Oliver Ferratjans.	3'75
Bernardo Oliver Riquer.	0'82
Gabriel Valle Jaume.	2'71
Nadal Taberner Ginart.	1'09

Termino Municipal de Manacor

Rustica

Lucia Aguiló Picó	1'95
Antonio Bosch Riera.	9'24
Antonio Cabrer Bibiloni.	4'99
Guillermo Caldentey Rossello.	7'05
Juan Duran Galmes.	5'52
Bartolomé Duran Llull.	6'03
Tomás Febrer Perelló.	5'85
Gaspar Forteza Miró.	25'08
Lorenzo Galmes Eullana.	31'65
Miguel Galmes de Son Perot.	6'54
Ana M.ª Galmes Sureda.	2'69
Damian Galmes Truyol.	18'02
Antonio Jaime Nas.	2'14
Ana M.ª Marti.	11'24
Antonio Massanet Soler.	7'12

Pesetas

Julian Monserrat Bella.	6'88
Leonardo Muntaner Pifia.	20'98
Bartolomé Nadal Ginard.	6'54
Margarita Nadal Morey.	9'96
Pedro Juan Nadal Petit.	6'18
Antonio Perelló Salas.	9'54
Gabriel Prats Fiol.	7'05
Francisca Ribot Togorez.	16'16
Guillermo Riera Ponroig.	6'89
Inés Tous Llinás.	6'00
Antonio Adrover Prohens.	5'38
Francisca Ana Bauzá Llull.	3'32
Andrés Bennaser Estelrich.	11'14
Josefa Bronde.	5'85
Bárbara Caldentey Miquel.	6'54
Conde Sta. Coloma.	50'62
Julian Fiol Galmes.	6'06
Lorenzo Fuliana Navata.	1'83
Eugenio Lopez Garcia.	10'32
Gabriel Llinás Truytada.	3'32
Juan Mascaró Adrover.	1'89
Guillermo Marti Nadal.	6'87
Sebastian Massot Vaquer.	2'29
Antonio Mesquida Galmes.	9'12
Miguel Parera Jomez.	38'85
Jorge Perelló Maymó.	6'87
Magdalena Pou Capó.	7'22
Juana Adelaida Rocaberti.	5'52
Geronima Sastre Muntaner.	5'38
Bartolomé Andrés Gitneu.	5'73
Juana Ana Vaquer.	2'92
Juan Vicens Bauzá.	7'74
Antonio Villalonga Escaladas.	319'98
Antonio Adrover Ginard.	2'87
Gabriel Estrafny Adrover.	3'09
Sebastian Feliu Tafaneta.	1'95
Margarita Ferrer Llinas.	4'58
Francisco Fontanet.	4'35
Gabriel Frau Oliver.	4'58
Miguel Galmes Galmes.	3'90
Ana M.ª Nadal Más.	5'73
Margarita Pastor Fullana.	5'74
Antonio Vallespir Alcover.	4'58
Catalina Vicens.	2'29
Jaime José Andreu.	2'64
José Artigues Rosselló.	3'32
Sebastian Ballester Busquets.	2'51
Bárbara Barceló.	3'32
Miguel Binimelis Adrover.	3'44
Damian Sancho Sitjar.	1'83
Juan Brunet Gomila.	2'18
Juan Cabrer Andonza.	5'27
Margarita Caldentey.	4'58
Antonio Capó Bennaser.	4'81
Francisco de Paula Exposito.	2'29
Pablo Exposito Tremol.	3'09
Guillermo Galmes Nadal.	5'50
Cristobal Juliá Capó.	2'17
Apolonia Lladó Juan.	2'51
Bartolomé Llaneras.	2'29
Antonio Maymó Basacoll.	2'03
Antonio Pascual Galmes.	3'46
Juana Maria Riera.	2'07
Pedro Juan Riera Carrió.	6'41
Guillermo Sansó Blanquer.	3'44
Sebastian Suñer Barceló.	2'98
Juana M.ª Servera Massanet.	2'53
Mateo Uguet Valens.	3'09
Pedro Juan Valens Perelló.	2'98
Bárbara Valens Togores.	2'41
Gabriel Vivas Valens.	2'75
Nicolas Vivas Massanet.	1'83
Bartolomé Alcover Galmes.	2'06
Antonio Billoch Rosselló.	1'37
Antonio Cerdá Blau.	1'60
Francisca Ana Covas Barceló.	2'29
Andres Juan Domenge.	0'45
Andres Duran Corralez.	2'53
Jaime Font Pastos.	0'45
Isabel Grimalt Girard.	0'45
Guillermo Grimalt Sureda.	2'06
Micaela Llinas Nadal.	0'45
Antonio Llull Corona.	2'06
Antonio Más Manenta.	2'72
Pablo Mascaró Botigue.	2'30
Catalina Melis Sitjar.	2'30
Lorenzo Mestre Santandreu.	1'37
José Mir Sanaller.	3'41
Antonio Monjo Riera.	1'60
Juan Pascual Paloní.	2'06
Catalina Pascual Pascual.	9'35
Cristobal Pelegrí Pomar.	2'76
Miguel Puigserver Costana.	2'53
Lorenzo Raxach Frara.	1'60
Bartolomé Riera Gelabert.	1'37
Juan Riera Nito.	0'23
Jaime Riera Nito.	0'23
Juana Maria Riera.	2'30
Pedro Juan Riera Sant.	2'53
Miguel Riera Ballester.	2'30
Tomás Roselló.	2'76

Pesetas

Jaime Rosselló Llandero.	2'30
Antonio Sansó Duran.	0'92
Gabriel Sansó Gallot.	2'53
Antonio Servera Grimalt.	0'68
Ana M.ª Sureda Artigues.	2'76
Miguel Sureda Juan.	2'53
Antonio Tem.	2'98
Bárbara Tem.	1'37
Miguel Vadell Riera.	2'98
Sebastian Vidal Vadell.	2'76
Melchor Vivas Salamó.	1'87
Bartolomé Adrover Adrover.	1'60
Bartolomé Adrover Vaquer.	1'45
Juan Alcover Servera.	2'30
Sebastian Alzamora Caliu.	2'76
Catalina Andreu.	7'60
Juan Artigues Ramis.	2'06
Juan Barceló Barceló	2'76
Francisco Barceló Mayol.	1'82
Pedro Ant.º Barceló Son Muda.	2'98
Cosme Barceló Polla.	1'14
Francisco Barceló Rosselló.	2'30
Guillermo Bauzá Llinás	2'06
Miguel Bauzá Vila.	0'68
Lorenzo Bauzá Prohens	3'21
Micaela Caldentey Vaquer.	1'87
Micaela Caldentey Vaquer.	2'30
Rafael Ferrer Mestre.	2'98
Julian Fiol Garau.	1'60
Antonio Fiol Vaquer.	2'53
Melchor Galmes Alcover.	0'68
Pedro Antonio Gomila Pont.	1'37
Gabriel Riera Gomila.	2'05
Micaela Llaneras Sagrera.	2'30
Bernardo Más Sagrera.	3'43
Miguel Mascaró Moñoz.	0'92
Guillermo Mascaró Sureda.	2'06
Ana M.ª Melis de S. Joy.	1'14
Juan Mesquida Pura.	1'82
Juan Massanet Sorell.	1'37
Bernardo Morey Santandreu.	1'37
Juana M.ª Nadal Caldentey.	2'76
Sebastian Nicolau Sacol.	2'76
Bartolomé Obrador Pol.	1'14
Guillermo Alcover Gomila.	2'06
Maria Oliver Obrador.	2'30
Juan Perelló Truyol.	2'76
Jorge Pont Brunet.	0'92
Pedro Pont Brunet.	2'76
Damian Puig Andreu.	0'92
Miguel Roig Binimelis.	1'60
Julian Roig Roig.	0'68
Nadal Rosselló Rosselló.	2'05
Antonio Sard Muntaner.	1'60
Jaime Tous Soler,	3'43
Miguel Ramon Porgador.	2'30

Urbana

Lucia Aguiló Picó.	3'93
Miguel Mascaró Sitjas.	6'51
Bartolomé Nadal Ginard.	5'14
Guillermo Riera Paurroig.	5'88
Bartolomé Sastre Galmes.	22'14
Conde Sta. Coloma.	12'60
Onofre Aguiló Bonnin.	5'96
Francisca Cabrer Fiol.	5'96
Coloma Duran Galmes.	3'38
Gabrieia Estrafny Adrover.	2'44
Maria Fullana Vallcaneras.	4'60
Andrés Fuster Pomar.	4'33
Francisca Ginard Morey.	5'96
Catalina Gomila Caldentey.	3'79
Micaela Llinás Nadal.	5'14
Bartolomé Mascaró.	2'03
Bárbara Melis Jaume.	5'14
Antonio Perelló Damet.	4'60
Miguel Galmes de Son Perot.	7'32
Francisco Munar Mascaró.	3'79
Juan Nadal Gayá.	2'30
Miguel Pont.	4'59
Bartolomé y Gabriel Serra.	3'79
Damian Vallcaneras.	4'59
Rafael Caldentey Barceló.	2'97
Pedro Juan Juan Capató.	3'25
Jaime Marti Picó.	2'98
Jaime Vaquer Sagrera.	3'53
Juan Barceló Mesquida.	1'09
Sebastian Estelrich.	1'09

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Manacor 10 de Octubre de 1903.—El Recaudador Ejecutivo, Miguel Durán.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA